

ORDINARIO 2013 /628

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SALA DE CASACION LABORAL. “QUE SE DIVIDIRAN EN PARTES IGUALES ENTE CLARA INES LOMBANA DE PRECIADO y COLPENSIONES”-

Valor agencias en derecho.....\$	5.300.000,00
TOTAL..... \$	5.300.000,00

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Por otra parte la abogada MILENA TRILLERAS YARA, como apoderada de la demandada Clara Inés Lombana de Preciado, solicita que se expida copia autentica de la sentencia de primera, segunda instancia, como de la Casación al igual de los autos de obedézcase y liquidación de costas.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

Atendiendo lo solicitado por la abogada MILENA TRILLERAS YARA, en su calidad de abogada de la demandada Clara Inés Lombana de Preciado, en cuanto a copias auténticas de las sentencias proferidas como de la Casación, autos de obedézcase y liquidación de costas procesales. Este operador judicial accede a ello y ordena que se expidan las copias auténticas solicitada en memorial que antecede. –

Se le sugiere a la profesional del derecho que una vez en firme el presente auto concurra a las estaciones del juzgado con la finalidad de cancelas las expensas necesarias para la obtención de las copias auténticas, así mismo debe traer CDs para grabar las audiencias que se requiere. Una vez que se cuente copias debidamente auténticas se le informara al correo electrónico, que día debe de pasar a recogerlas. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 045 Fecha: 18/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2013 00841** 00 Bogotá, D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandante solicita se efectué entrega de título judicial, petición elevada desde el 27 de agosto de 2023.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Si bien es cierto que la abogada de la parte demandante mediante memorial de fecha 27 de agosto de 2023 solicito la entrega de título judicial, también lo es que el proceso se encontraba en el Superior surtiendo recurso de apelación contra el auto de condena en costas procesales, el cual regreso a este Despacho el día primero (1) de marzo de dos mil cuatro (2024), por lo que no se podía hacer entrega de título por cuanto no contábamos con el expediente. –

Atendiendo lo señalado por la profesional del derecho de la parte actora KATHERINE MARTINEZ ROA, en su memorial que antecede, esto es hacer entrega del título judicial a la demandante.

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentran constituidos títulos judiciales para el presente proceso. Así las cosas, se ordena hacer entrega de los depósitos judiciales al demandante señor **JIMMY BARRETO CALDON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.343.909 expedida en Zipaquirá. Depósitos **judiciales**: número 400100009041815 del veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil veintitrés; número 400100009041816 del veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil veintitrés y número 400100009045137 del tres (03) del mes de octubre de dos mil veintitrés, por la suma de: ciento nueve millones trescientos dieciséis ochocientos noventa y dos pesos. m/cte. (\$109.316.892,00); dos millones quinientos mil pesos. m/cte. (\$2.500.000,00) ; treinta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos. m/cte. (\$37.204.578,00). Líbrense las comunicaciones y autorizaciones del caso al BANCO AGRARIO.

Téngase en cuenta el número de la cuenta bancaria del demandante en el memorial que antecede a fin de abonar los dineros a dicha cuenta. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 045 Fecha: 18/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00424** 00 Bogotá, D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte actora solicita se nombre nuevo auxilia de la justicia, lo anterior como quiera que el auxiliar nombrado no ha manifestado su aceptación al cargo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que la abogada MARIA YOLANDA RONCALLO VISBAL, no ha manifestado aceptación al cargo de curadora, es por lo que, se le releva del mismo y se procede a nombrar un nuevo auxiliar de la Justicia. Al Doctor **SAMUEL AUGUSTO ESCOBAR BELTRAN**, en el oficio de curador ad – litem, Se le puede comunicar la designación a la Calle 95# 11 A – 84 teléfono 6231132, **líbrese el correspondiente telegrama y/o correo electrónico**

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 045 Fecha: 18/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00865** 00 Bogotá, D.C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la audiencia programada para el día veinte de febrero de la presente anualidad no se llevó a cabo por problemas de conectividad.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para llevar a cabo la audiencia dejada de realizar por problemas de conectividad, se fija como próxima fecha de audiencia, el día cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las diez (10) de la mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 045 Fecha: 18/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00488** 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, abogado de la parte demandante doctor Mauricio Restrepo, solicita impulso procesal y se fije fecha de audiencia. Por otra parte, se observa que las demandadas UGPP y PAR ISS. No se aporta por parte del abogado del demandante los tramites de notificación a las demandadas.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

- 1.- NO obra en el plenario trámite alguno efectuado por el apoderado de la parte demandante con relación a las notificaciones efectuadas a las demandadas.
- 2.- Indica el profesional del derecho de la parte actora en su memorial de Impulso procesal, que se trata de un proceso EJECUTIVO, cuando en realidad estamos frente a un proceso **ORDINARIO** así mismo manifiesta que el demandante se llama JORGE JULIAN TRIJILLO, verificado el cuerpo de la demanda el demandante en este proceso es el señor **NESTOR ADOLFO RAMIREZ ARRIETA**.
- 3.- Se reconoce a la persona jurídica DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., representado por Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, como apoderada judicial de la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. en Liquidación PAR ISS, en los términos y para los fines del poder otorgado, así mismo se le reconoce personería jurídica a la abogada designado por la por la persona jurídica Distira Empresarial, para ejercer la defensa de la demandada **PAR ISS**, a la Doctora SILVA DANIELA MOLINARES DIAZ.
- 4.- Se reconoce a la persona jurídica VITERI ABOGADOS S.A.S., representado por Omar Andrés Veteri Duarte, como apoderada judicial de la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder otorgado, así mismo se le reconoce personería jurídica al abogad designado por la por la persona jurídica Viteri Abogados, para ejercer la defensa de la demandada UGPP, al Doctor ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA.
5. En cuanto a la Contestación de la demanda efectuada por las demandadas PAR ISS y UGPP, el despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno.
- 6.- El despacho no accede a lo solicitud de fijar fecha de audiencia, lo anterior obedece que se encuentra pendiente por notificar a las demandadas la **NACION y FUDUAGRARIA**. –
- 7.- Se **REQUIERE**, al abogado de la parte demandante a fin de que allegue el trámite de notificación de las demandadas y/o se proceda a efectuar las notificaciones judiciales a la demandada la **NACION, FIDUAGRARIA y La Agencia Nacional del Estado**. Tal como se ordenó en el auto que admite demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 045 Fecha: 18/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de 2024, al despacho del señor Juez, informado que se recibió escrito de subsanación de demanda, para estudio de admisión proceso ordinario. **Radicado 2020-317** Díguese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada dentro del término legal otorgado por este despacho y toda vez que se cumplen con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JEFFREY MARTIN FRANK** contra **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFALE REYES PRIETO.**

En consecuencia, cítese al accionado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.** dicha notificación está en cabeza de la parte actora y deberá aportar las pruebas a lugar.

Practíquese las anteriores notificaciones en la forma dispuesta en los artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022, deberá aportar las pruebas de esa notificación.

Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*

No. 045 del 18 de Marzo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Marzo Quince (15) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que la audiencia programada para el día Veintiocho (28) de noviembre de 2023 no se pudo realizar por presentarse inconsistencias al momento de conectarse el señor juez. Radicado No. **2021-411**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15)) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

En aras de agilizar la etapa probatoria que no se pudo llevar a cabo por problemas en la conexión, se señala para el próximo Veintiuno (21) de marzo de 2024 a las Once y Cuarenta de la mañana (11:40 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y demás etapas procesales.

El link será actualizado a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. 045 del 18 de Marzo de 2024*



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Marzo Quince (15) de 2024. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-707** informando que el demandante falleció, la apoderada allega sucesión procesal y desistimiento del proceso.
Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marzo Quince (15) de dos mil Veinticuatro.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada Dra. DIANA PAOLA CABRERA BERMUDEZ del demandante señor LUIS ADOLFO SALAZAR MESA manifiesta que su poderdante falleció el pasado Siete (07) de enero de 2024 y que con ocasión a ello aporta poderes de los hijos señores LUIS ADOLFO SALAZAR ROMERO C.C. 1.049.349.402 y de ANABELA SALAZAR ROMERO C.C. 1.049.348.157 así como de la cónyuge superviviente señora DANIS JANNETE ROMERO LEIVA C.C. 23.243.543 para que sean tenidos en cuenta como sucesores procesales, es que el despacho acepta la sucesión procesal.

Ahora bien, igualmente el poder se otorga para solicitar el DESISTIMIENTO DEL PROCESO, escrito que cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se hace necesario correr traslado por el termino de 3 (tres días) de dicha solicitud, previo a ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda y archivar el proceso de referencia.

Dicho documental se puede visualizar en el siguiente link:

[11001310502520220070700](https://www.1001310502520220070700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 045 del 18 de Marzo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO